Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco y de la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, en materia de sustracción ilegal de animales de compañía.

Villahermosa, Tabasco, 28 de marzo de 2023.

DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta se iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco y de la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, en materia de sustracción ilegal de animales de compañía, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año se comercia y se sustrae un gran número de mascotas de manera ilegal en México y nuestro Estado no es la excepción. Aparte de los efectos negativos en la salud pública, el bienestar animal y su protección, el comercio y la extracción ilegal de animales de compañía también se ha convertido en una fuente de ingresos para la delincuencia.

El inminente cambio en la forma de pensar respecto a la relación que tenemos los humanos con los animales ha llevado a todos los Estados de la República Mexicana a crear marcos jurídicos más rígidos para garantizar la protección y el bienestar animal.

Como muestra de ello, nuestro Congreso ha realizado importantes modificaciones en la materia, mismas que nos han llevado a tipificar la crueldad y maltrato animal, estipular penas especificas a quien realice estas acciones y sobre todo nos exige continuar avanzando para garantizar que los animales de compañía sean sujetos a un trato digno.

De ahí la importancia de atender directamente una problemática que en la mayoría de las ocasiones no solamente atentan contra la integridad de los animales domésticos, sino que también repercuten en la estabilidad emocional de sus dueños y familia.

Recientemente, en todo el país han crecido los casos en que los animales domésticos, principalmente los perros, están siendo sustraídos de sus dueños de manera ilegal por bandas delictivas, quienes después contactan a sus dueños y exigen el pago de un rescate para devolvérselos.

De acuerdo a reportes y datos brindados por Maber Ricardez, activista y presidenta de la asociación caninos 911, *los ladrones operan de forma que los sacan de los patios de las casas, los resguardan y esperan que la familia publique en redes el ofrecimiento de una recompensa, luego cobran el dinero; en otros casos no los regresan ya que los usan para cruzarlos. El robo de mascotas es un negocio redituable para estas bandas porque cada animal obtiene hasta cuatro crías en una sola camada cuyo valor va de los 4 mil hasta los 15 mil pesos por animalito, y en caso de que el animal tenga "pedigree" la cantidad puede duplicarse*[1].

Otras Organizaciones de control animal en México reportan que el número de perros sustraídos de manera ilegal en el país se ha cuadruplicado. El monto de rescate de los perros secuestrados puede multiplicar 7 veces el precio inicial del perro.

Aún los perros que han sido previamente adoptados pueden ser blanco de estas bandas, pues se espera que, por el apego emocional de los dueños a sus perros, pueda pedirse un rescate una sustanciosa cantidad.

---

[1] LUCRAN CON EL AMOR DE LAS MASCOTAS. Tabasco Hoy. PressReader.com - Digital Newspaper & Magazine Subscriptions

Cabe señalar, que en nuestra entidad no existen datos oficiales al respecto, toda vez que esta conducta no se encuentra tipificada como delito y por lo tanto resulta imposible tener certeza de la cantidad de personas que han sido víctimas.

Sin embargo, es una realidad que estas situaciones se están presentando y lo podemos constatar a través de las denuncias que hacen las asociaciones civiles y cuando las víctimas exponen sus casos en redes sociales.

Por eso, considerando que las consecuencias pueden ser sumamente delicadas desde la perspectiva de la angustia y sufrimiento que produce a los animales al ser separados de sus dueños, hasta los daños psicológicos, emocionales y económicos que se le pueden causar a las personas que pasan por este tipo de acontecimientos, es que, a través de la presente iniciativa se propone tipificar esta conducta como delito en el Código Penal para el Estado de Tabasco, ya que es una situación que estamos obligados a intentar inhibir y se debe sancionar cuando se suscite.

Como referencia tenemos las reformas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y Nuevo León donde se tipifican penas, y se sanciona la apropiación de un animal de compañía sin el consentimiento de su propietario[2].

En el mismo sentido, es que con la aprobación de la iniciativa en cuestión estaríamos estableciendo penas de seis meses a cuatro años de prisión para quienes con el ánimo de obtener un lucro indebido o de causar algún daño, retengan, oculten o sustraigan a un animal doméstico del lugar donde se encuentre,

[2] La Jornada - Tipifican como delito el secuestro de mascotas en NL
Diputados de Puebla aprueban en comisiones castigar el maltrato y secuestro animal hasta con ocho años de prisión | periódico central (mx)

agravando hasta en una mitad dichas penas para quienes exijan un pago al dueño a cambio de la devolución de sus mascotas.

Conviene subrayar que además con la implementación de esta medida las víctimas tendrán la posibilidad de recibir una mejor atención por parte de las autoridades, puesto que, su situación ya no será tratada como el simple robo de una cosa, sino que deberá abordarse desde la óptica de que un ser sintiente se encuentra en peligro, lo cual, refrenda el compromiso que tenemos por la protección y bienestar animal.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. – Se reforma la denominación del Título del Capitulo Segundo, para denominarse MALTRATO O CRUELDAD Y SUSTRACCIÓN ILEGAL EN CONTRA DE ANIMALES y se adiciona el Artículo 304 Sexies al Código Penal para Estado de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción XIII y se adiciona una fracción XIV al Artículo 19 de la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

MALTRATO O CRUELDAD Y SUSTRACCIÓN ILEGAL EN CONTRA DE ANIMALES

Artículo 304 Sexies. Comete el delito de sustracción ilegal de animal doméstico quien con ánimo de obtener un lucro indebido o de causar algún daño, retenga, oculte o sustraiga a un animal doméstico del lugar donde se encuentre habitualmente.

Al responsable de este delito se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y sanción de 100 a 250 días multa. La sanción se agravará hasta en una mitad si el sujeto activo del delito exige al dueño del animal doméstico un pago a cambio de su devolución.

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE TABASCO

Artículo 19.- Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes:

I…

II…

…

XIII. Quien con ánimo de obtener un lucro indebido o de causar algún daño, retenga, oculte o sustraiga a un animal doméstico del lugar donde se encuentre habitualmente.

XIV. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD".

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TABASCO

DIPUTADO MIGUEL ANGEL MOHENO PIÑERA